

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EXPROPIACION

Demandante: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Demandado: ARCELINDA VASQUEZ Y OTROS.

Radicado: 2021- 182

Para resolver los anteriores escritos, el despacho dispone:

1.- Tener por consignado en tiempo el monto de \$222.650.463¹, verificado por la entidad demandante, y establecido en el avalúo del bien objeto de expropiación para los fines del numeral 4 del art. 399 del C. G. del P.

2.- Como consecuencia de lo anterior, se ordena la entrega anticipada en favor de la entidad demandante, de la parte del bien, descrito en el hecho quinto de la demanda, cuya franja de terreno descrita hace parte de un predio de mayor extensión, cuyos linderos generales se encuentran debida y expresamente delimitados en la Escritura Pública número 0993 del 09 de junio de 2010, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de San Gil.

2.2. Para tal fin se COMISIONA al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL y/o Promiscuo Municipal de SAN GIL (SANTANDER) que le corresponda por reparto, a quien se le librárá despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

2.3 Alléguese por el demandante certificado de libertad y tradición en donde aparezca registrada la demanda como se dispuso en el auto admisorio de la demanda.

3.- Se tiene y reconoce al doctor SAUL ORLANDO CEPEDA como apoderado de SEBASTIAN SARMIENTO, en los términos y fines del poder conferido.

3.1. No se accede a la suspensión del proceso solicitado por el profesional reconocido en el numeral anterior, por cuanto, no se dan las precisas circunstancias establecidas en el art. 161 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ', written over a horizontal line.

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

**Juez
(2)**

¹ PDF 26